

DOCUMENTO HISTÓRICO

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito
y Territorios Federales.**

Labores Judiciales de 1946.



**Informe rendido por el Magistrado Ernesto Aguilar Alvarez
de su actuación como Presidente.**

México, D. F.

SEÑORES MAGISTRADOS:

Vengo ante la honorabilidad de vuestras señorías, siguiendo la costumbre que por tradicional es ya una norma obligatoria, a informar sobre la actuación que llevé a cabo en mi carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, cargo con que me honrásteis el día dos de enero del año retropróximo y que desempeñé durante el transcurso del mismo. En este informe voy a subrayar los aspectos más importantes de los trabajos realizados por la Administración de Justicia del Fuero Común, al través del Pleno del Tribunal, de las diversas Salas que lo integran, de los Juzgados que de él dependen y de la Presidencia que me fué encomendada.

PLENOS DEL TRIBUNAL.

El día dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, celebróse sesión inaugural, bajo la presidencia del señor Magistrado Salvador Mondragón Guerra con asistencia de veinticuatro señores Magistrados; en ella se procedió a la elección del Magistrado que habría de presidir el Tribunal durante ese año, y en escrutinio secreto, se obtuvo el siguiente resultado: quince votos en favor del Magistrado Ernesto Aguilar Alvarez, ocho votos en favor del Magistrado Enrique Pérez Arce y un voto en blanco que, conforme a la ley, quedó agregado a la mayoría. En consecuencia, fuí declarado Presidente electo y al aceptar y protestar el cargo, dirigí unas palabras de agradecimiento y esbocé el plan de trabajo que me proponía desarrollar en la Presidencia del Tribunal para hacer honor a la distinción que me fué conferida.

En seguida, se hizo la adscripción del Magistrado Victoriano Anguiano a la Séptima Sala, en sustitución de quien fué electo

Presidente del Tribunal, y el Magistrado Mondragón, que dejó la Presidencia, volvió a la Primera Sala del propio Tribunal.

Durante el año se efectuaron cuarenta y seis sesiones reglamentarias de pleno público y diecinueve de pleno secreto, habiéndose tratado en ellas, los asuntos de la competencia del Tribunal, entre los cuales procede citar los siguientes: resolución de seiscientos catorce solicitudes de licencia formuladas por funcionarios y empleados de la Administración de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales; discusión de cuatro dictámenes formulados por la Presidencia en relación con casos de competencia surgidos entre la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y los diversos Juzgados Civiles del Fuero Común, advirtiéndose que tales proyectos fueron aprobados en sus términos y por lo mismo, se convirtieron en resoluciones definitivas del Pleno; estudio y resolución de treinta y una solicitudes de libertad absoluta que fueron decididas bajo la ponencia del Presidente quien previamente formuló los proyectos respectivos; designación de los señores Magistrados Salvador Mondragón y Valentín Medina Ochoa para representar a los Magistrados, ante la Comisión Mixta de Escalafón; elaboración de la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Fuero Común, siguiéndose el criterio de seleccionar escrupulosamente a los candidatos propuestos, excluyendo de ellos: 1o.) a quienes se encuentren sujetos a un proceso, 2o.) a quienes presten servicios en la Administración de Justicia, 3o.) a quienes siendo abogados y tratándose de los cargos de Síndicos, no tuvieran registrado su título profesional en el Tribunal o teniéndolo, no acreditaran la práctica profesional de cinco años, 4o.) a quienes, tratándose de los cargos en que se requiera una especialidad, no justifiquen tener los títulos respectivos de Ingeniero, Médico, Químico, Contador, etc., y 5o.) a quienes siendo abogados hayan sido propuestos para el cargo de Peritos Valuadores, porque la naturaleza de su profesión no es compatible con la específica de tales cargos; integración de la Comisión de visita a las cárceles que, presidida por el de la voz, quedó compuesta, además, por los Presidentes de las Salas Penales; concesión de vacaciones al personal judicial, habiéndose suspendido las labores en dos períodos durante el año: del dieciocho de mayo al primero de junio y del tres de junio al diecisiete del mismo para el personal que hubiese quedado de guardia en el anterior

y del diesisiete de diciembre al treinta y uno del mismo y del dos al dieciseis de enero de mil novecientos cuarenta y siete para los que no hubiesen disfrutado de vacaciones en la primera parte del segundo período concedido; designación de Jueces, por vacantes definitivas o temporales, en la siguiente forma: Lic. Enrique Mendoza Ortiz, Juez Primero de lo Civil interino, Lic. Miguel Buenrostro Labastida, Juez de Primera Instancia de las Islas Marías, Lic. Arnulfo Martínez Lavallo, Juez Décimo Menor de la capital interino, Lic. Baldomero García, Juez Mixto de Villa Obregón interino, Lic. Roberto Galeano Pérez, Juez Octavo de lo Civil interino, Lic. Miguel Rodríguez García, Juez de Primera Instancia de las Islas Marías definitivo, Lic. Antonio Vargas González, Juez Pupilar de la Ciudad de México interino, Lic. Manuel Rivera Silva, Juez Décimo Quinto Penal interino, Lic. Gustavo Rodríguez Berganzo, Juez Noveno Menor interino, señores Pedro Magaña y José de la Luz Freyre, Primero y Segundo Suplentes del Juzgado de Paz de San Pablo Ostotepec, Lic. Gastón Martínez Gayosso, Juez Décimocuarto de lo Civil interino, Lic. José Cervantes Aguilera, Juez Segundo Menor interino, Lic. Manuel Soto, Juez Menor de Xochimilco interino, Lic. José de las Fuentes, Juez Menor de Cuajimalpa interino, Lic. Manuel Castelazo Herrera, Juez Quinto Penal interino, Lic. Joaquín Silva, Juez Primero de lo Civil interino, Lic. Gastón Martínez Gayosso, Juez Décimo Cuarto de lo Civil definitivo, Lic. Miguel Ángel Gómez Yañez, Juez Décimo de lo Civil interino, Lic. Eliseo Santaella, Juez Sexto Menor interino, Lic. José Cervantes Aguilera, Juez Segundo Menor definitivo, Lic. Jaime Blanco, Juez Décimo Séptimo Penal definitivo, Lic. Bernabé Ballesteros, Juez Mixto de 1a. Instancia de Villa Obregón interino, Lic. Salvador Martínez Rojas, Juez Menor de Azcapotzalco interino, Lic. Aulo Gelio Lara Erosa, Juez Cuarto Penal interino, Lic. Manuel Santos Rowe, Juez Segundo Mixto de Paz definitivo y señor Humberto Salgado Cota, Juez de Paz de Todos Santos, B. C.; integración de la Comisión de presupuesto que resultó compuesta por el Presidente del Tribunal y los Magistrados Adalberto Galeano Sierra y Rafael Rosales Gómez; comisión a los Magistrados Miguel Medina Hermosilla, Salvador Mondragón y Wenceslao Macip para visitar los Juzgados del Territorio de Quintana Roo el primero de los Magistrados nombrados, los del Territorio Norte de la Baja California el se-

gundo y los del Territorio Sur de la Baja California el tercero; acuerdo para invitar al Poder Judicial Federal, a los Poderes Judiciales de los Estados de la República y a los Tribunales Militar y Fiscal de la Federación a rendir un homenaje al señor General Manuel Avila Camacho, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por su labor en pro de la Justicia Nacional; y recepción solemne en el Pleno del propio Tribunal a los señores Procuradores Generales de Justicia de la República y del Distrito y Territorios Federales, licenciados Francisco González de la Vega y Carlos Franco Sodi.

La Comisión de presupuestos proyectó el correspondiente al ejercicio fiscal de mil novecientos cuarenta y siete, proponiendo el aumento de partidas destinadas a pago de sueldos de funcionarios y empleados del Poder Judicial local en consideración a las necesidades del mismo, al alto costo de la vida y a la mejor atención del servicio público de la justicia. Este proyecto fué sometido a la consideración del Pleno del Tribunal, el cual le otorgó su aprobación, por lo que, para los efectos legales respectivos, fué remitido al Gobernador del Distrito Federal.

Me complace informar a ustedes que el presupuesto de egresos de la Administración de Justicia del Fuero Común, para este año, asciende a la cantidad de \$4.203.966.00, habiéndose aumentado en relación con el que rigió el año anterior, con la suma de \$465.746.00 que permitió una elevación de las cuotas relativas a sueldos de Magistrados, Jueces, Secretarios y personal con sueldo inferior a \$240.00 mensuales, en un diez por ciento y sirvió, asimismo, para destinar cinco mil pesos a fomento deportivo.

Los señores Magistrados Miguel Medina Hermosilla y Salvador Mondragón, practicaron las visitas de inspección que les fueron encargadas y rindieron oportuno informe de su labor, el cual sirvió para que el Tribunal tuviera conocimiento de la forma y términos cómo se imparte la justicia en aquellos lejanos lugares, de la escasez de elementos materiales con que cuentan los funcionarios para cumplir sus delicadas misiones y para que dictara acuerdos tendientes a lograr una mejor atención de parte de la autoridad administrativa al servicio judicial y una mayor confianza de los Jueces y empleados de aquellas oficinas en cuanto a que el Tribunal estima los méritos de quienes, con un alto espíritu de responsabilidad, cumplen a satisfacción los deberes

que son inherentes a sus cargos. El señor Magistrado Wenceslao Macip no pudo realizar la comisión de visitar los Juzgados del Territorio Sur de la Baja California, porque el Gobierno de esa entidad no estuvo en condiciones de proporcionar los elementos necesarios para que el referido Magistrado erogara los gastos indispensables para trasladarse a aquel Territorio.

Por último, el Pleno del Tribunal recibió con beneplácito las comunicaciones en las que se hacía saber que el señor Presidente de la República designó a los señores licenciados Ramón Alcaraz, Julio Sánchez Vargas y Lorenzo Reynoso Padilla, Magistrados del Tribunal, en substitución de don Victoriano Anguiano, de don David Romero Castañeda y de don Matías Ochoa y de que se prorrogó el nombramiento del señor Lic. Alberto R. Vela para suplir al señor Magistrado don Gustavo Cárdenas Huerta, durante el tiempo de la licencia que a éste fué concedida.

Lamentamos la separación definitiva de los compañeros Romero Castañeda, Daniel Salazar Hurtado y Gustavo Cárdenas Huerta, quienes renunciaron a los cargos de Magistrados que venían desempeñando con tanto acierto. Tuvo que lamentarse, igualmente, la sentida defunción del señor Lic. Manuel Avilés Romero, antiguo y probo funcionario judicial, que al morir desempeñaba el cargo de Juez Décimo Séptimo de la Sexta Corte Penal de la ciudad de México.

P R E S I D E N C I A

El que informa, se propuso cumplir con su obligación de velar porque la Administración de Justicia se impartiera en forma expedita y eficaz; por ello, intervino personal y directamente en todos los casos que fueron puestos en su conocimiento y exhortó cuando fué necesario a los señores Jueces, a que despacharan los asuntos de su competencia en los términos legales respectivos; se preocupó, además, por el mejoramiento de la propia Administración y de sus funcionarios, llevando a cabo reuniones periódicas con los Jueces y gestionando ante las autoridades administrativas su necesaria colaboración en el fin indicado.

En particular, considero importante mencionar los siguientes hechos:

PRIMERO.—Reclamé la cooperación de las organizaciones de abogados a cuyos dirigentes hice ver la necesidad imperiosa

de que los postulantes establecieran conexión con la autoridad judicial para señalar a ésta las irregularidades que encontraren en el despacho de los negocios judiciales, a efecto de remediar los males que aquejan a la Administración de Justicia, muchos de los cuales solo pueden corregirse con la ayuda efectiva que presten los litigantes y el público en general. A las mismas organizaciones de abogados solicité que procuraran crear, entre sus agremiados, un ambiente favorable que permitiera la restauración de la verdadera dignidad jurídica que es tan necesaria en el medio judicial puesto que sin el debido respeto a la investidura de los Jueces, éstos carecen de la fuerza moral indispensable para que sus decisiones tengan relevancia. Sobre este particular insistí en que los dirigentes de los abogados, procuraran obtener de éstos, que en el señalamiento de casos concretos de irregularidades, lo hicieran siempre con entereza y probidad, cuando aquellas en realidad existieran, sin denigrar a los administradores de la justicia, con el objeto de obtener los fines que persiguieren.

SEGUNDO.—Traté de vigorizar la importancia de la Mesa de Quejas, elevada a sección de la Presidencia, servida por el Secretario Auxiliar de la misma y vigilada estrecha y continuamente por el informante. En los casos urgentes y de obvia resolución, no se requirió la exigencia formal de una petición escrita, sino que, en innumerables ocasiones, se atendieron quejas verbales que fueron presentadas por los interesados y, en muchos casos, obtúvose un resultado favorable con la intervención enérgica de la Presidencia. Las quejas que por su naturaleza se consideraron graves, fueron tramitadas en forma escrita, dando a los señores Magistrados Visitadores la intervención que la ley les confiere, y cuando esas quejas constituían comisión de hechos delictuosos, se turnaron al Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

TERCERO.—En unión de los Presidentes de las Salas Penales del Tribunal, Magistrados Raúl Carrancá y Trujillo, Miguel Medina Hermosilla y Wilfrido C. Cruz y cumpliendo la comisión acordada por el Pleno, practiqué visitas minuciosas a la Penitenciaría del Distrito Federal. La práctica de tales visitas no se limitó solamente a observar si se cumplían en el penal las disposiciones reglamentarias respectivas, sino que también se trató de establecer contacto directo con los reclusos sujetos a proceso pa-

ra escuchar sus demandas o quejas ya fuera contra el personal judicial, contra sus defensores o contra las autoridades administrativas de la cárcel, a fin de remediar las deficiencias que se encontraren. A este respecto, se tomó debida nota de las quejas que fueron expuestas verbalmente por los interesados, se pidió informe a la autoridad correspondiente y en los casos comprobados de negligencia, que felizmente fueron muy escasos, se aplicaron las medidas necesarias para corregir el mal. La colaboración del Departamento de Prevención Social, por conducto de su Delegado en la Penitenciaría, permitió sujetar a la acción especial prevista por la ley, a menores delincuentes que por error, se encontraban internados. Estas visitas sirvieron igualmente para observar el trabajo de los Defensores de Oficio e informar de él al Gobierno del Distrito Federal, que solícitamente prestó justificada atención a las sugerencias que le fueron hechas, aprovechando la ocasión para reorganizar el Cuerpo, dando instrucciones a sus componentes para que cumplieran con empeño las obligaciones que tienen encomendadas. En los casos comprobados de abandono de la defensa de reos que habían solicitado el patrocinio de abogados particulares, se dictaron acuerdos para que los Jueces del conocimiento proveyeran, desde luego, la petición de los interesados en el sentido de nombrarles al Defensor de Oficio adscrito. La comisión rindió oportuno informe de sus visitas al Pleno del Tribunal proponiendo la adopción de las medidas que en seguida se enumeran y que fueron aprobadas por los señores Magistrados:

a).—Exhórtese a los Jueces Penales a que inexorablemente, no obstante el exceso de trabajo que existe en sus Oficinas, cumplan con la disposición contenida en el artículo 20 de la Constitución General de la República y despachen dentro del término que ese precepto señala, las sentencias definitivas en los procesos que sean de su conocimiento.

b). Gestiónese de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, lo necesario para que en los talleres de la Penitenciaría se pague a los reclusos que prestan servicios en ellos, salarios más humanos, en vista de que, los que actualmente rigen, son exíguos en relación con el provecho que obtienen los contratistas encargados del trabajo en estos talleres; haciendo que esa sugestión alcance a los reos comisionados en los distintos servicios adminis-

trativos de la Penitenciaría, con la finalidad de que se mejore la gratificación que actualmente se les entrega como compensación al servicio que prestan.

c). Exprésese al C. Gobernador del Distrito Federal, la complacencia del Tribunal Superior de Justicia por las medidas que ha tomado para la reorganización del Cuerpo de Defensores de Oficio, así como por los trabajos preliminares que se están llevando a cabo para la construcción de una nueva Penitenciaría, dirigiéndole una instancia en la que se le haga presente la urgencia que existe de que se inicie, cuanto antes, la edificación respectiva, en vista de la insuficiencia del local que actualmente sirve de penal.

Es de justicia dejar constancia de la colaboración prestada a la Comisión visitadora de las cárceles, por los señores Magistrados Luis Encinas y Platón Herrera Ostos y por el Secretario de Acuerdos Lic. Roberto Galeano Pérez.

CUARTO.—Solicité y obtuve del Pleno del Tribunal que, con fundamento en la facultad que a este último confiere el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Tribunales, se acordara la concentración de los catorce Juzgados Menores de la Ciudad de México en los edificios centrales de la Administración de Justicia, sitios en Donceles cien y ciento cuatro de esta ciudad.

QUINTO.—Celebré juntas mensuales con los Jueces Penales de la ciudad de México y reuní igualmente, en diversas ocasiones, a los Jueces Civiles, y de Paz, con el fin de escuchar los puntos de vista de estos funcionarios para lograr un mejoramiento de la Administración de Justicia con la adopción de medidas adecuadas.—Es necesario hacer notar que las reuniones con los Jueces Penales y con los Jueces Civiles, tuvieron también el objeto de procurar, en la medida legal posible, la unificación de criterios jurídicos para obtener firmeza en el derecho, y es motivo de complacencia informar que todos los funcionarios judiciales prestaron entusiasta acogida a la idea de procurar la unificación del criterio judicial en cuestiones fundamentales. Fué así como se logró, en materia civil, que por lo que corresponde a la cuestión apasionante del arrendamiento, se llegara a la solución unánime de diversos problemas que constantemente se presentaban con motivo de las consignaciones que los inquilinos hacían para dar cum-

plimiento a las obligaciones impuestas en sus contratos. Sobre el particular, el que habla pudo percatarse que en muchas ocasiones, pese a las disposiciones tutelares del Estado, los arrendatarios eran desahuciados, o sus arrendamientos eran rescindidos, no obstante que se encontraban en condiciones pecuniariamente favorables para poder pagar. Al través del análisis emprendido, puede llegar a la conclusión de que la fuente de todos esos problemas provenía de una anarquía de criterios entre los mismos juzgadores, lo que originaba a su vez que en innumerables casos los inquilinos no pudieran satisfacer sus compromisos en tiempo oportuno, ya que al hacer una consignación de rentas se suscitaba la discusión respecto a si se promovían diligencias de jurisdicción voluntaria, o si para fijar la competencia del Juzgado por razón de la cuantía, debería estarse al monto total de las cantidades que se despositaban a favor del arrendador. Con tal motivo y con la urgencia requerida, convoqué a los titulares de los Juzgados del ramo civil y tuve la satisfacción de lograr como dije anteriormente, la unificación del criterio de estos funcionarios.

Los resultados en beneficio de la sociedad, pueden concretarse sintéticamente en los enunciados siguientes: a). las consignaciones de rentas no son diligencias de jurisdicción voluntaria sino medidas preliminares a juicio; b). para fijar la competencia por razón de la cuantía, en las consignaciones de rentas, debe estarse a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles, considerando para ello el monto de las pensiones de un año; c). cuando se esté en presencia de contratos concluidos y el deudor trate de liberarse de sus obligaciones líquidas que hayan quedado pendientes, la competencia se precisará por lo que atañe al quantum, mediante aplicación del precitado artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción I, o sea, que hay que tener en cuenta exclusivamente el monto de la consignación; y d). cuando un Juzgado sea incompetente para conocer sobre una consignación de rentas, debe indicarlo así al promovente, para que señale éste el Juzgado que deba conocer del negocio, pero entre tanto, la autoridad ante quien se exhibió el certificado de depósito, formará expediente indicando la fecha y hora de la presentación, para evitar así que el inquilino incurra en mora en sus obligaciones, ya que la época de la exhibición constará fehacientemente cuando se remita el legajo al

Tribunal que resulte competente.

En orden a la Administración de Justicia Penal, las reuniones con los Jueces integrantes de las seis Cortes de la ciudad de México tuvieron un doble propósito: 1). Lograr la unificación de su criterio en referencia a problemas de índole legal de su competencia para procurar que se terminara la inarmonía imperante en los casos libremente discutidos por los Jueces, con la adopción de medidas generales que tuvieran un fundamento jurídico, y 2). escuchar las proposiciones de los mismos Jueces en relación con sus personales puntos de vista, adquiridos a través de su experiencia, para lograr impartir cada día, mejor y más expedita justicia penal. En cuanto al primer propósito, la colaboración prestada por los Jueces de Cortes Penales permitió la unificación de su opinión en los siguientes casos: a) igualdad en el criterio rector del señalamiento como monto de fianza, en el capítulo de cauciones garantes de libertad provisoria, en una proporción equitativa al señalamiento de cantidades que fuesen depositadas en el Banco de México; b) en referencia a los problemas de interpretación planteados con la reforma al Código Penal, por decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se llegó a la siguiente conclusión: 1). La ley aplicable al caso concreto, es la vigente en el momento de su comisión, salvo la circunstancia de la ley nueva benigna; 2). La ausencia de artículos transitorios en el decreto reformativo, que prorroguen la vigencia de la ley anterior a hechos cometidos bajo su imperio, no impiden su aplicación para tales actos, según se infiere de la interpretación de los artículos 14 Constitucional y 56 del Código Penal; 3). La reforma no quitó al denominado fraude específico, su carácter delictuoso, sino por el contrario, aumentó en riqueza sus elementos constitutivos; 4). La reforma no convirtió en circunstancia agravante del fraude, al llamado fraude específico, sino que subsiste como figura autónoma; el hecho de que su penalidad la forme mediante un aumento a la sanción del fraude genérico, no es razón para estimar que se trate de una circunstancia agravante, pues la sanción no forma parte de los elementos del delito; 5). En los casos de delitos imprudenciales con motivo del tránsito de vehículos, causantes de daño en propiedad ajena concurriendo con lesiones leves o graves, se aceptó la opi-

nión de no aplicar las reglas de excepción contenidas en el apartado II del artículo 62 del Código Penal, sino la regla general del 60 del mismo Ordenamiento; 6). Se aceptó, que para la integración del delito de vagancia y malvivencia, en lo tocante a los elementos descritos en el apartado II del artículo 255 del Código Penal bastan los antecedentes policiacos de una persona, no existiendo necesidad de que se trate de antecedentes que hubiesen culminado con sentencia condenatoria, que haya causado ejecutoria.

En cuanto al segundo propósito, atendiendo las sugerencias de los Jueces Penales, conseguí, de las autoridades correspondientes, que las labores de los Defensores de Oficio y de los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Cortes Penales, se prestaran con mejor dedicación y que, por lo mismo, se obtuviera un rendimiento más efectivo tanto de unos como de otros, en beneficio de la Administración de Justicia y, concretamente, de los reos pobres, que no tienen medios suficientes para proveer a su defensa por conducto de abogados postulantes. En vista de la conexión que con la Administración de Justicia Penal tiene el Ministerio Público efectué entrevistas con el Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, quien admitiendo las sugerencias que le llevé de los Jueces, giró instrucciones a fin de que las consignaciones a las Cortes Penales para investigación, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 40, primera parte del Código de Procedimientos Penales, se hicieran hasta en tanto el Ministerio Público hubiese practicado las diligencias esenciales que conforme a sus facultades puede llevar a cabo, con objeto de evitar que tales consignaciones se turnen con la sola querella del denunciante como acontecía con frecuencia; el mismo funcionario ofreció, igualmente, ordenar que en los casos de pedimento de orden de aprehensión, las solicitudes respectivas se hicieran con aportación de todos los elementos necesarios para tener reunidos los extremos del artículo 16 Constitucional, y evitar así que tuvieran que negarse, casi sistemáticamente tales peticiones por carencia de elementos indispensables para proveerlas de conformidad; se solicitó y obtuvo que el cumplimiento de las órdenes judiciales referentes a presentaciones y citaciones que los Jueces solicitan de la Policía Judicial, se llevara a cabo con la eficacia y prontitud que permitió el recargo de labores de la misma policía, para que

la tramitación de los procesos no se demorara, por falta oportuna de cumplimiento a esas órdenes; el expresado señor Procurador ofreció, asimismo, instruir a las Agencias Investigadoras para que no devolvieran los objetos relacionados con los delitos de robo o daño en propiedad ajena, sin la práctica previa de su avalúo; la remisión de las consignaciones antes de las trece horas de cada día, dejando para el siguiente, las que no pudieran haberse turnado, fué también otra de las medidas que sugerí al señor Procurador y que este funcionario aceptó en sus términos.

SEXTO.—En reunión que tuve con los Defensores de Oficio les comuniqué las instrucciones del señor Gobernador del Distrito Federal para que la Presidencia del Tribunal tuviera intervención en la vigilancia de su trabajo, por cuanto que la buena marcha de la Administración de Justicia, sobre todo en materia penal, exigía el funcionamiento regular del Cuerpo de los Defensores de Oficio. Logré de dichos abogados franca colaboración con la tarea que me impuse, ofreciendo regularizar sus trabajos y coordinar sus esfuerzos con los de los Jueces, para evitar que los reos pobres quedasen sin defensa o la tuviesen tardíamente.

SEPTIMO.—Giré treintiséis circulares, de las cuales merecen mención las que tuvieron por objeto: a). Que los señores Jueces vigilaran el cumplimiento de las obligaciones de los Actuarios y, especialmente, la observancia de la disposición contenida en el artículo 83 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia; b). Que los mismos Jueces tomaran las medidas necesarias para que en las listas de acuerdos que se publican en el Boletín Judicial, solo fueran incluídos aquellos que estuvieran debidamente requisitados, con objeto de que los interesados no sufrieran molestias indebidas; c). Que, en cumplimiento al acuerdo del Pleno, se exhortara a los Jueces Penales para que inexorablemente cumplan la disposición contenida en el artículo 20 de la Constitución General de la República y despachen dentro del término que ese precepto señala, las sentencias definitivas en los procesos que sean de su conocimiento; d). Que los señores Magistrados y Jueces dependientes del Tribunal enviaran a la Comisión que estudió la necesidad de promover reformas legislativas a los ordenamientos legales que maneja la Administración de Justicia, las observaciones que estimaran pertinentes respecto a las lagunas que la práctica les haya permitido encontrar en la legislación vigente con ob-

jeto de que, en su caso, fueran tomadas en cuenta en el estudio que la citada Comisión hizo sobre el particular; e). Que los exhortos en materia penal fueran distribuidos entre los Jueces respectivos mediante turno que se estableció en la Presidencia del Tribunal y que esta oficina fuera el conducto para la devolución de tales exhortos, a efecto de llevar un necesario control en la diligenciación de los mismos; y f). Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 313 del Código de Procedimientos Penales, las consignaciones del Ministerio Público se recibieran en la Secretaría de Acuerdos de cada Corte a efecto de que la misma hiciera el turno respectivo, debiendo corresponder éste cada seis días al Juzgado relativo por riguroso orden nominal.

OCTAVO.—En cumplimiento del artículo 40 del Código Penal, reformado por decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, gestioné fueran rematados los “objetos del delito” que permanecieron más de tres años a disposición de las autoridades del ramo penal; este remate lo llevó a cabo la Dirección de Servicios Administrativos del Gobierno del Distrito Federal, con intervención de las autoridades que legalmente corresponde, y el cincuenta por ciento de las cantidades obtenidas se destinó a la solución de necesidades apremiantes de la Administración de Justicia.

NOVENO.—Inicié el establecimiento de un servicio de mensajería adscrito a la Presidencia del Tribunal, dotado de una motocicleta que proporcionó el Gobierno del Distrito Federal para que se despacharan con celeridad las cuestiones relativas a citaciones urgentes de la Presidencia y de las Salas Penales.

DECIMO.—Instalé en la planta baja del patio del edificio de Donceles cien, la Pagaduría del Ramo Judicial para que los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia tuvieran más facilidades en el cobro de sus emolumentos.

DECIMO PRIMERO.—Se estableció un servicio de vigilancia en los edificios principales del Tribunal, adscribiendo un policía uniformado para que vigilara y resguardara el orden interior en los mismos. La Jefatura de Policía que proporcionó este servicio, lo ha mantenido en forma ininterrumpida y por lo mismo, de día y de noche, la policía cuida de los edificios de la Administración Judicial.

DECIMO SEGUNDO.—Se logró la ampliación de diversas

partidas destinadas a los servicios del Poder Judicial que importaron la cantidad de \$147,564.40 ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos cuarenta centavos, que sirvieron para gastos imprevistos, para gratificación mensual a los Secretarios de Acuerdos y Auxiliares de las Salas, para pago de personal supernumerario designado con motivo de licencias con goce de sueldo por enfermedad concedidas al personal titular, para aumento de sueldo a los Jueces Ejecutores de los Partidos Foráneos y para gastos de los señores Magistrados.

DECIMO TERCERO.—Se llevaron a cabo adaptaciones, reparaciones y mejoras en los locales de la Presidencia, de la Secretaría de Acuerdos, de la Primera Sala, de la Sexta Sala, y de los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimoprimer y Décimocuarto de lo Civil, Segundo y Cuarto Menor, Pagaduría y Guardería Infantil que representaron una erogación de \$97.973.76 noventa y siete mil novecientos setenta y tres pesos setenta y seis centavos.

DECIMO CUARTO.—Las obras materiales de adaptación que se llevaron a cabo permitieron que el día quince de diciembre se inaugurara solemnemente una Guardería Infantil destinada a los hijos de los empleados de la Administración de Justicia del Fuero Común y ello constituyó la realización del ideal mantenido durante varios años por los trabajadores del Poder Judicial del Distrito y Territorios Federales, quienes por conducto de su Sindicato y con el apoyo del Presidente del Tribunal durante el año de 1944, tuvieron la idea de establecer la Guardería de referencia que pudo lograrse hasta hoy por el constante interés y las continuas gestiones que se llevaron a cabo, ante el Gobierno del Distrito Federal. Los donativos de personas generosas hicieron posible la adquisición del equipo indispensable para el buen servicio de la Guardería.

DECIMO QUINTO.—Obtuve del Gobierno del Distrito Federal que a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis se crearan treinta y cuatro plazas de Secretarios y empleados para que auxiliaran en sus labores a las oficinas judiciales de mayor movimiento. Dichas plazas fueron adscritas a la Presidencia del Tribunal para que esta a su vez hiciera la distribución respectiva, en la inteligencia de que el personal de nueva creación sustituyó al que desde hace algunos años venía fungien-

do con el carácter de supernumerario; así fué como los cargos de doce Secretarios, veintinún Oficiales Judiciales y un chofer se convirtieron en puestos de planta que ya fueron incorporados al presupuesto de mil novecientos cuarenta y siete.

DECIMO SEXTO.—Los trabajos de procurar la concordancia y unificación de la jurisprudencia de los Tribunales del Fuero Común, iniciados en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro durante el cual se llevaron a efecto actos públicos en los que se leyeron exposiciones muy importantes sobre temas trascendentales del Derecho, quedaron inconclusos por cuanto que no se logró la publicación integral de los folletos a que tales exposiciones se refieren. Considerando que es de importancia capital la divulgación de esos trabajos que constituyeron, por lo demás, un serio impulso que dió oportunidad para el descubrimiento de verdaderos valores jurídicos no solo entre los Magistrados y los Jueces sino también entre los Secretarios, gestioné ante el Gobierno del Distrito Federal que se hiciera la publicación de los folletos números 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y habiendo obtenido un acuerdo favorable estoy en condiciones de informar que ha podido lograrse la colección completa de esos trabajos que se hicieron, repito, en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

DECIMO SEPTIMO.—Invité, en nombre del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Tribunales Superiores de Justicia de todos los Estados de la República, al Supremo Tribunal Militar y al Tribunal Fiscal de la Federación, para que la Justicia Nacional, por medio de representaciones de esos organismos, rindiera homenaje de adhesión y cariño al señor General de División don Manuel Avila Camacho quien en su actuación gubernamental labró el perfil del Presidente Justiciero, celoso de la dignificación de la Administración Judicial, de la efectividad de su independencia y del respeto a sus funciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró justo y debido el homenaje, pero se abstuvo de participar en él por motivos que estimó atendibles. Por su parte, las demás instituciones judiciales que se han mencionado, aceptaron jubilosamente la invitación que se les hizo y fué así como se rindió este homenaje al señor Presidente Avila Camacho en una ceremonia que tuvo lugar el día veintiuno de noviembre en el Palacio Nacional, a la

que concurrieron los señores Magistrados de este Tribunal, los del Tribunal Federal de la Federación, los del Supremo Tribunal Militar y los Presidentes o sus representantes de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, habiéndose entregado al señor General Manuel Avila Camacho un diploma de honor y una áurea placa conmemorativa.

DECIMO OCTAVO.—Expresé los sentimientos de afecto y simpatía de los integrantes del Poder Judicial local, al señor licenciado Miguel Alemán, en la visita de cortesía que le hicimos los Magistrados de este Tribunal cuando fué declarado Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la Representación Nacional.

DECIMO NOVENO.—En unión de los señores Magistrado Raúl Carrancá y Trujillo, Jueces Leopoldo Aguilar y Luis G. Saloma y Lic. Francisco Liceaga representante del Gobierno del Distrito Federal, formé una comisión que se encargó de estudiar las reformas que era necesario introducir a la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común, y los trabajos de esa comisión concluyeron con la elaboración de un proyecto de ley en el que se tomaron en cuenta las observaciones que formularon algunos señores Magistrados, Jueces y Secretarios, así como los personales puntos de vista de los comisionados nombrados. Las observaciones formuladas por los señores Magistrados Cataño, Villalobos, Ostos, Galeano Sierra, y Mondragón, por los Jueces Esquivel Pren, Lara Erosa, Martínez Lavalle, Galeano Pérez y Esteba, fueron especialmente valiosas y la Comisión las estudió muy detenidamente, expresando su agradecimiento por esa aportación espontánea y eficaz. El proyecto de referencia fué entregado al señor Presidente de la República, General Manuel Avila Camacho, a efecto de que si lo estimaba conveniente, formulara la iniciativa de ley respectiva ante el Congreso de la Unión; dicho alto funcionario, haciendo suyo el proyecto que formuló la comisión, lo envió como iniciativa del Ejecutivo a la Cámara de Diputados. Posteriormente, el señor Presidente Alemán se dirigió a la misma Cámara expresando que hacía suya, a su vez, la iniciativa del anterior Presidente, adicionándola con la proposición de que fueran creadas Salas del Tribunal Superior, con residencia en los Territorios Federales, para conocimiento y resolución de las apelaciones correspondientes a los negocios judiciales de esos lu-

gares y de que se estableciera, como oficina dependiente del mismo Tribunal, una Depositaria Judicial. Las adiciones de referencia tienen por fin el perfeccionamiento del sistema adoptado por el proyecto.

VIGESIMO.—En un plano de absoluta comprensión y armonía mantuve relaciones con los trabajadores de este Poder Judicial, por conducto de su Sindicato, que gestionó los intereses legítimos de sus agremiados y que recibió resolución favorable a las peticiones justas que formuló. Todos los problemas planteados se resolvieron satisfactoriamente y con observancia estricta de las disposiciones del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión. Es singularmente grato informar que durante este año, las relaciones de los titulares con los trabajadores se llevaron a cabo con recíproca colaboración, comprensión y respeto.

VIGESIMO PRIMERO.—Igualmente fueron cordiales las relaciones del Tribunal Superior de Justicia con el Poder Ejecutivo, quien por medio de su titular el señor Presidente de la República y al través de su inmediato auxiliar, el señor Gobernador del Distrito Federal, prestó cumplida atención, colaboración eficaz y apoyo pleno a la autoridad judicial, cooperando, en la medida que permitieron las circunstancias, al mejoramiento económico de los funcionarios judiciales y al libre desarrollo de las labores de las oficinas dependientes del Tribunal que presidí. El respeto a la soberanía del Poder Judicial fué norma inquebrantable de conducta del Ejecutivo.

ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETIN JUDICIAL.

La Comisión especial de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial quedó integrada por el que informa, como su Presidente nato, por el señor Magistrado Rafael Rosales Gómez, representante de las Salas Civiles, por el señor Magistrado Wenceslao Macip, representante de las Salas Penales, por el señor licenciado Leopoldo Aguilar, representante de los Jueces Civiles y por el señor licenciado Luis G. Saloma como representante de los Jueces Penales, fungiendo como Secretario de la Comisión el señor Juez Leopoldo Aguilar.

La Comisión celebró dieciseis juntas reglamentarias y procuró el mejoramiento de la revista *Anales de Jurisprudencia* y del diario "*Boletín Judicial*"; puso al corriente la publicación que por causas ajenas a Comisiones anteriores había sido demorada y concluyó el índice general analítico de los tomos XXVI al L, relacionándolo concordándolo con el Índice correspondiente a los Tomos I al XXV.

Se logró que el personal supernumerario que venía funcionando en años anteriores se convirtiera en personal de planta, pagado directamente por el Gobierno del Distrito Federal, mediante la creación de plazas que ya fueron incorporadas al presupuesto, y las cantidades que se recaudaron por la venta de *Anales* y del *Boletín Judicial*, que ascendieron a la suma de \$26,871.85, se concentraron directamente en la Tesorería del expresado Gobierno del Distrito.

ARCHIVO JUDICIAL

Durante el año de 1946 fueron archivados 31,787 expedientes en el Archivo Judicial, procedentes de la Presidencia y de las Salas del propio Tribunal Superior, y de los diversos Juzgados. Asimismo, fueron archivados 754 libros duplicados del Registro Civil y 103 legajos administrativos; fueron registrados por el sistema de hojas sueltas 35,160 expedientes civiles y 4,732 penales; se coleccionaron 2,778 periódicos oficiales de todos los Estados; fueron colocados en sus correspondientes lugares 1,041 expedientes, 2,537 libros y legajos y 96 legajos de Boletines Judiciales; se removieron 42 libros del Registro Civil para hacer anotaciones ordenadas; se pusieron 680 etiquetas a paquetes de expedientes y legajos; se rindieron 1,032 informes sobre depósito de testamentos y fueron consultados 860 expedientes.

BIBLIOTECA

La Biblioteca del Tribunal Superior facilitó servicio a 1,498 personas que consultaron 1,602 obras; ingresaron 207 folletos y revistas y los ejemplares del Diario Oficial y del *Boletín Judicial*; se recibieron debidamente empastados los Tomos del *Semanario Judicial de la Federación* del número 69 al 74 y los *Anales de Jurisprudencia* correspondientes a los años de 1943 y 1944.

SERVICIO MEDICO LEGAL DEL DISTRITO FEDERAL

El volumen de trabajo llevado a cabo por el Servicio Médico Legal, que, como se sabe, actúa ordinariamente por grupos de dos peritos y en los juicios de interdicción de tres peritos, fué verdaderamente abrumador y es tanto más de tomarse en cuenta el rendimiento prestado por el personal de este Cuerpo, cuanto que el auxiliar tanto administrativo como de anfiteatro es muy reducido para las labores normales y, además, la falta de elementos para el desempeño del trabajo, la carencia de equipos para los exámenes médicos y de laboratorio para los análisis respectivos, hace más extraordinario el esfuerzo que tiene que desarrollarse en este Servicio para satisfacer sus necesidades. El Servicio Médico Legal del Distrito Federal intervino, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis, en multitud de casos que fueron sometidos a su conocimiento, estudio y consulta y dictaminó en 2,421 autopsias que fueron practicadas; emitió dictamen, también, sobre 3,234 lesiones, 168 toxicomanías, 360 determinaciones de edad, 355 sobre desfloración y enfermedades venéreas; practicó 315 exámenes de laboratorio anatomopatológicos, bacteriológicos y químicotoxicológicos, interviniendo en 560 asuntos diversos, tales como estudios sobre facultades mentales, estados psicofisiológicos, interrogatorios médico legales, exhumaciones y juicios de interdicción.

La importancia del Servicio Médico Legal, por su necesaria intervención en la mayor parte de los procesos penales, hace necesario que se activen las gestiones que en el año anterior fueron iniciadas para obtener la dotación del equipo y de los elementos indispensables a efecto de que pueda trabajar en forma normal rindiendo un servicio más eficaz.

SERVICIO MEDICO DEL TRIBUNAL

Este Servicio funcionó durante todas las horas hábiles de oficina y estuvo atendido por dos médicos, un pasante y una enfermera titulada.

La partida destinada a material de botiquín que durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco importó la suma de mil doscientos pesos se hizo ascender, en el año de mil novecientos cuarenta y seis, a la de seis mil y como se considerara indispen-

sable adquirir instrumentos y aparatos médicos para la cumplida atención de los empleados judiciales que ocurren al Servicio en demanda de curación, se gestionó ante el Gobierno del Distrito Federal que esa partida se dividiera en dos secciones, destinando el cincuenta por ciento de la misma, o sea la cantidad de tres mil pesos anuales, para material de botiquín y el otro cincuenta por ciento para adquisición de instrumentos y aparatos médicos indispensables. A virtud de esta modificación presupuestal pudo adquirirse un aparato de diatermia, un equipo completo de aparatos ópticos de iluminación para diagnóstico y otros instrumentos y útiles que enriquecieron la dotación del Servicio Médico para prestar, como en efecto prestó, eficaces servicios.

El Servicio Médico del Tribunal practicó 802 consultas médico-quirúrgicas, aplicó 3,740 inyecciones intramusculares y endovenosas, llevó a cabo 97 curaciones, hizo 450 aplicaciones de diatermia, 160 visitas domiciliarias y expidió 187 certificados médicos.

SALAS DEL TRIBUNAL

Las ocho Salas que integran este Tribunal laboraron normalmente y el cuadro que complementa este informe revela el ritmo de su trabajo, pudiendo decirse que las expresadas Salas despacharon los asuntos de su incumbencia dentro de los términos legales correspondientes y que se encuentran al corriente, no obstante que el volumen de apelaciones de que conocieron aumentó en el curso de este año como consecuencia natural del aumento advertido en la iniciación de los diversos asuntos judiciales.

JUZGADOS DEL FUERO COMUN

Tanto los Juzgados Civiles como los Penales, los de Primera Instancia, los Menores y los de Paz, despacharon también los asuntos de su competencia y trabajaron en los términos que aparecen en el cuadro que se agrega a este informe, siendo necesario hacer notar que el cúmulo de negocios judiciales ingresados a estas oficinas, muy superior al de años anteriores, no fue motivo para que las labores judiciales se desarrollaran ineficazmente; por el contrario, los Jueces se propusieron desplegar un esfuerzo mayor y, dentro de las posibilidades humanas, resolvieron las cuestiones jurisdiccionales que les fueron sometidas den-

tro de los términos legales. Resulta indispensable hacer hincapié en el hecho, generalmente admitido de que las oficinas judiciales del Fuero Común son notoriamente insuficientes, en su número y en cuanto al personal de que disponen, para satisfacer cumplidamente el servicio de la justicia de una población de dos millones y medio de habitantes, puesto que la previsión de la actual Ley Orgánica, que organiza a los Tribunales desde el año de mil novecientos treinta y cinco, se hizo sobre la base de una población muy inferior.

CONSIDERACIONES FINALES

Los datos contenidos en el presente informe revelan, señores Magistrados, que el año de mil novecientos cuarenta y seis fué de intensa actividad judicial y de afianzamiento de una labor sistematizada y continua, para mejorar la Administración de Justicia y lograr su perfección gradual. La culminación del régimen presidencial del señor General don Manuel Avila Camacho, ávido de una justicia orgánica, encontró remate magnífico en el expresado año, que se caracterizó por haber sido complemento de una tarea llevada a cabo en el término de un sexenio y que sirvió para poner en marcha los firmes lineamientos de una justicia mejor, encomendada a Jueces independientes y probos que nunca fueron agraviados con una indebida intervención en el libre ejercicio jurisdiccional de su elevada función. Es de gran relieve el hecho de que el Gobierno de la República jamás haya intentado intervenir, ni directa ni indirectamente, en las cuestiones que constitucionalmente corresponden en forma privativa, a la autoridad judicial. Los que imparten justicia, por su parte, supieron corresponder, con amplio sentido de responsabilidad, a la confianza de que fueron depositarios por parte del poder público y de la sociedad, no omitiendo esfuerzo para obtener una justicia cada vez más recta y más expedita. Es indispensable reconocer, por ser de estricta justicia, que mucho se hizo y que cuanto se pudo, se realizó, faltando, sin embargo, mucho por hacer. En efecto, en el orden material adquirió pulcritud en cuanto las circunstancias lo permitieron, la parte exterior de la casa de la justicia y en el orden intelectual se cumplió, a veces con heroísmo, el sagrado deber de entregar toda la energía y todo el entusiasmo de que se es capaz, para atender cumplidamente el ser-

vicio judicial. La colaboración eficientísima que para este fin prestaron los señores Magistrados y los Jueces, fué condición sin la cual no hubiera podido hacerse nada valedero; por ello es menester rendir un voto de agradecimiento a unos y a otros. El esfuerzo que conjuntamente realizaron para lograr lo que ha podido alcanzarse en beneficio de la justicia del Distrito Federal será su blasón.

El entusiasmo judicial, el aliento que significa la inamovilidad reinstalada noblemente por el régimen anterior y la esperanza de que el Gobierno actual, presidido por un alto exponente intelectual que fué antiguo y distinguido miembro de la judicatura ha de preocuparse hondamente por las cuestiones de la justicia, estableciendo instituciones y métodos que permitan su cabal realización, nos dan la certidumbre de que existen ya las bases estructurales del magnífico edificio de la verdadera justicia que tanto anhela el pueblo de México. Empero, precisa señalar, no con ánimo de censura, sino con el fin constructivo de abrir un camino, los obstáculos fundamentales que impiden la evolución de la Administración de Justicia hacia su ideal. Sobre este particular, la experiencia nos ha permitido advertir que la deficiente organización de nuestros Tribunales, la rigidez de sistemas de trabajo ya anticuados, la vigencia de disposiciones que impiden el progreso ascensional de los funcionarios y empleados y la exiguidad de los emolumentos que por sus servicios se les asignan son obstáculos de tal manera graves que es necesario combatirlos vigorosamente, si ha de tener México la justicia que su pueblo reclama con la fe inquebrantable de un devenir mejor.

Repetir constantemente que la justicia de nuestra ciudad capital está mal organizada, deficientemente integrada en cuanto corresponde al número de las oficinas judiciales, y mal retribuida, no es un reproche a ningún Gobierno, sino una llamada de buena fe a los nuevos hombres que rigen los destinos de nuestra Patria, a fin de que fijen su atención en la idea de que la justicia mexicana requiere imperiosamente un serio impulso para que pueda hacerse efectiva en beneficio de la sociedad, que reclama su equilibrio sobre la base de una Administración de Justicia que sea espejo de la limpieza y de la rectitud que el régimen actual proclama como norma de una fecunda política de reconstrucción nacional.

Estamos observando, venturosamente, que los primeros actos del nuevo Gobierno se encaminan francamente a procurar el bienestar social y la tranquilidad pública, y en cuanto corresponde al servicio judicial, es satisfactorio reconocer que el envío al Congreso de iniciativas de reforma a la Ley Orgánica y el aumento presupuestal del diez por ciento a los sueldos del personal, acusa el laudable propósito de continuar mejorando la Administración de Justicia. Esto nos alienta para esperar, fundadamente, que en un futuro, tal vez muy próximo, la sociedad de México esté en condiciones de encontrar el verdadero camino de su felicidad, si logra, como lo auguramos, una justicia integral que sea más comprensiva, más noble, más limpia y, sobre todo, más pronta.

México, D. F., a 2 de enero de 1947.

Lic. Ernesto Aguilar Alvarez.

SALAS

SALAS	Existencia Enero 1o. - 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual
1a.	1192	264	2329	132	165	1291
2a.	379	357	2497	228	275	458
3a.	223	410	3557	344	482	225
4a.	773	337	3067	246	298	812
5a.	2538	286	3003	252	330	171
6a.	326	504	3941	625	48	157
7a.	—	501	4122	421	16	—
8a.	75	449	5788	448	—	147

JUZGADOS CIVILES

Juzgados	Existencia al 1o. de Enero de 1946	Entradas 1946	Acuerdos 1946	Sentencias dictadas 1946	Juicios concluidos 1946	Existencia actual.
1o.	2695	2187	16282	373	185	3778
2o.	6620	2074	12927	439	541	6983
3o.	5902	1144	11472	196	185	5893
4o.	11478	3679	23160	233	1010	13974
5o.	9327	1368	15472	987	483	10206
6o.	6291	1903	14473	452	1394	6800
7o.	3000	2090	21261	783	1143	3000
8o.	10426	2085	17554	724	209	11730
9o.	1066	1073	16649	824	323	1816
10o.	5321	2971	26271	1004	468	7824
11o.	8247	1390	11829	608	247	9217
12o.	3295	2550	17786	561	647	5196
13o.	10302	1855	11123	293	462	11695
14o.	5192	2816	17743	661	941	6459

JUZGADO PUPILAR DE LA CIUDAD DE MEXICO

	540	6130	12890	5920	4890	1780
--	-----	------	-------	------	------	------

JUZGADOS PENALES

Juzgados	Existencia al 1o. de Enero de 1946	Entradas 1946	Acuerdos 1946	Sentencias dictadas 1946	Juicios concluidos 1946	Existencia actual.
1o.	196	396	—	151	191	250
2o.	77	426	5170	145	—	198
3o.	382	490	—	185	196	491
4o.	106	417	—	145	205	173
5o.	158	428	9850	117	284	302
6o.	—	350	10230	150	136	
7o.	529	450	3503	129	539	311
8o.	195	412	3266	110	259	238
9o.	88	442	7052	169	272	89
10o.	222	667	3245	165	629	95
11o.	106	460	4035	143	176	158
12o.	53	392	3916	92	377	32
13o.	645	744	3678	168	38	77
14o.	118	452	4400	157	105	140
15o.	128	626	3468	139	182	117
16o.	135	743	3573	95	85	300
17o.	63	782	3281	166	271	52
18o.	1128	440	7762	126	267	—

JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL

RAMO PENAL

JUZGADOS	Existencia 1o. de Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual		Existencia 1o. de Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual
Villa Alvaro Obregón	1134	173	2257	40	40	1267		904	356	4041	90	136	1041
Coyoacán	1711	405	4228	84	153	1963		1452	377	5450	58	59	1712
Xochimilco	486	117	1989	31	48	555		1365	460	1241	82	—	1743

JUZGADOS MENORES CIVILES

Juzgados	Existencia Enero 1o. - 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual
1o.	3295	3737	16380	715	999	6214
2o.	12027	2942	15110	610	1325	12197
3o.	9946	2351	11440	483	1022	11083
4o.	2087	2596	10841	370	1005	3678
5o.	3006	2178	11708	488	966	4117
6o.	2653	2506	13292	502	904	3660
7o.	6828	1499	6846	274	428	7512
8o.	—	1063	5571	96	110	570
9o.	2092	797	4922	173	136	2508
10o.	397	378	2579	7	19	192
11o.	423	307	1890	142	263	467
12o.	131	211	1208	42	103	239
13o.	1197	542	3792	81	175	1564
14o.	180	32	360	6	23	185

JUZGADOS MENORES MIXTOS

RAMO CIVIL

RAMO PENAL

JUZGADOS	Existencia 1o. de Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual		Existencia 1o. de Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual
Villa Alvaro Obregón	100	81	800	36	71	74		158	47	758	66	100	39
Tlahuac	23	3	26	0	19	7		64	33	176	26	44	53
Tlalpan	123	37	301	6	12	1 2		79	19	—	21	3	74
Magdalena Contreras	46	17	463	11	19	33		88	31	509	33	16	70
Xochimilco	38	43	138	9	9	72		70	67	207	16	22	115
Coyoacán	155	174	594	29	54	246		38	64	236	20	12	70
Cuajimalpa	7	11	89	1	1	17		2	11	99	6	6	7

JUZGADOS MIXTOS DE PAZ

RAMO CIVIL

RAMO PENAL

	Existencia 1o. de Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual		Existencia 1o. de Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual
1o.	195	1600	3000	1000	1300	595		78	371	1128	173	178	137
2o.	117	925	2251	912	923	119		1063	363	626	148	442	984
3o.	16	562	436	440	482	13		743	378	1356	111	142	887
4o.		2417	3847	463	1299	1118			325	746	62	62	263
5o.	240	686	1164	649	710	216		84	225	1348	281	281	56
6o.	18	965	2491	521	805	—		256	209	893	130	153	312
7o.	1394	973	1758	535	303	670		195	207	—	60	—	141
8o.	2200	1196	2099	542	1800	1595		42	171	582	48	85	60
9o.													
10o.		273	1373	271	338	275		97	120	3349	78	32	59
11o.	720	544	1798	521	573	691		667	217		42	102	740
12o.	404	514	2215	426	406	512		166	115	680	130	130	151
13o. G. A. Madero	1061	437	1071	200	292	1206		462	154	2030	74	92	524
14o. Col. Pro-Hogar	238	74	455	48	55	257							
15o. Ixtacalco	644	1076	2326	64	322	1326		11	272	816	243	243	40
16o. Ixtapalapa	11	65	326	48	48	28		27	68	270	14	14	81
Atzacapozalco	741	236	590	129	72	905		166	126	402	51	55	183

JUZGADOS DE PAZ CIVILES

JUZGADOS	Existencia Enero 1946	Entradas 1946	Acuerdos dictados	Sentencias dictadas	Juicios concluidos	Existencia actual.
TLAHUAC	9	11	175	20	11	78
CUAJIMALPA	23	157	187	22	141	39
COYOACAN	8	120	390	62	59	7
VILLA A. OBREGON	41	101	635	44	70	28
MILPA ALTA	8	48	345	15	45	3
SAN MATEO XALPA	—	25	30	23	19	25
SAN PABLO OSTOTOPEC	7	62	—	19	—	—